CONDICIONES TECNICAS DEL ESTUDIO PREVIO						
FECHA DE ELABORACIÓN	**DÍA**	20	**MES**	06	**AÑO**	2024
DEPENDENCIA RESPONSABLE	**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**					
1. INFORMACION GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO						
1.1 PLAN DE DESARROLLO	"JUNTOS CONSTRUIMOS VILLANUEVA 2020 - 2023"					
1.2 EJE ESTRATEGICO	SOCIAL					
1.3 ESTRATEGIA	GESTIONAR PROGRAMAS DE VIVIENDA NUEVA ANTE EL DEPARTAMENTO Y LA NACIÓN A TRAVÉS DE PROYECTOS DISEÑADOS Y ELABORADOS BAJO PRINCIPIOS DE EQUIDAD E INCLUSIÓN Y TENIENDO EN CUENTA ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y HABITABILIDAD, CONTEMPLANDO LA POSIBILIDAD DE LA VIVIENDA PREFABRICADA.					
1.3 SECTOR	VIVIENDA					
1.4 PROGRAMA	JUNTOS CONSTRUIMOS VIVIENDA PARA VILLANUEVA					
1.5 SUBPROGRAMA	N/A					
1.6 NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DEL HABITAT Y LA VIVIENDA URBANA, MEDIANTE LA ASIGNACION DE SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA CON ESTANDARES BIOCLIMATICOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA.					
1.7 PRODUCTO	VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL CONSTRUIDAS.					
1.8 ACTIVIDAD	APOYO A LA SUPERVISIÓN.					
1.9 META DE PRODUCTO	ASIGNAR SUBSIDIOS DE VIVIENDAS DE INTERÉS PRIORITARIO Y/O SOCIAL EN EL SECTOR URBANO Y/O RURAL.					
1.10. POBLACION BENEFICIADA	397 PERSONAS					
1.11. CODIGO BPIN	2022005850021					
2. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR						
2.1. OBJETO O PRODUCTO PARA CONTRATAR	"APOYO PROFESIONAL A LA SUPERVISION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA TECNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DEL HABITAT Y LA VIVIENDA URBANA, MEDIANTE LA ASIGNACION DE SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA CON ESTANDARES BIOCLIMATICOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA"					
2.2. TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES					
2.3. PLAZO	DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO (Ley 2056 del 2020, ***Articulo 129. Continuidad)***					
2.4. LUGAR DE EJECUCION	MUNICIPIO DE VILLANUEVA – CASANARE					
2.5. PRESUPUESTO OFICIAL	**CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS MCTE ($ 45.239.040,00)**					
2.6. FORMA DE PAGO	El municipio cancelara el valor del contrato de la siguiente manera: DOCE (12) pagos parciales por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($ 3.769.920,00), previa presentación del informe de actividades presentado por el contratista y aprobado por el supervisor, presentación de la factura o documento equivalente, suscripción del acta de pago parcial debidamente firmada por las partes, a la cual deberá anexar los soportes del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social					

	(salud, pensión y riesgos profesionales) del periodo correspondiente al pago, para el último pago se deberá suscribir acta de terminación y liquidación.			
2.7 EMPLEOS GENERADOS	**2.7.1 DIRECTOS:**	**1**	**2.7.1 DIRECTOS:**	**0**
3. INFORMACION PRESUPUESTAL				
3.1. RUBRO PRESUPUESTAL	2.02.02.08.03.01.09.8			
3.2. DENOMINACION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	APOYO A LA SUPERVISIÓN A LA INTERVENTORÍA AL PROYECTO 2022005850021			
3.3. FUENTE DE FINANCIACION	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR) - VILLANUEVA - CASANARE			
3.4. VALOR	CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS MCTE ($ 45.239.040,00)			
3.5 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NA			

4. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

4.1 NECESIDAD-

La Constitución Política en el artículo 339 estableció que "(...) Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo. Igualmente, el artículo 209 superior señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y en el mismo sentido destaca que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

A su vez, el artículo 5° de la ley 136 de 1994 establece que "*son principios rectores de la administración municipal. a) EFICACIA: Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos; b) EFICIENCIA: Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado*".

La Entidad territorial desea establecer los mecanismos e implementar una serie de estructuras y procesos que le permitan desarrollar sus competencias de manera eficiente brindando un apoyo, para que estas se puedan llevar a cabo de la mejor manera, para ello pretende brindar el recurso humano y la logística requerida para cumplir con el objeto establecido en este estudio previo.

Para con ello cumplir los fines de la contratación pública y el cumplimiento de los procesos y procedimientos establecidos en la norma marco y sus reglamentarios; esta contratación se puede llevar cabo bajo la modalidad de contratación directa de acuerdo con las siguientes consideraciones y marco normativo.

Por el tipo de contrato a celebrar el ente territorial encuentra su fundamento jurídico en la **Ley 80 de 1993.** ***(...)*** III. DEL CONTRATO ESTATAL ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. 3o. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Ley 1150 de 2007. TÍTULO I. DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA - ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

Decreto 1082 de 2015. "...**Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales...

Que mediante Sentencia del 2 de diciembre de 2013 la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, al tratar la naturaleza jurídica de los contratos de prestación de servicios profesionales, puntualizó que estos negocios jurídicos será todos aquellos cuyo objeto este determinado materialmente por el desarrollo actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en relación con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendadas a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales.

Dentro de los instrumentos de planificación de las administraciones municipales, los programas de vivienda siempre han estado presentes en la búsqueda de ayudar a la población vulnerable, mediante programas accesibles a la comunidad. Pese a ello, en el municipio de Villanueva Casanare persiste el déficit habitacional; según CENSO poblacional DANE de 2018, el municipio cuenta con un total de 12.024 unidades de viviendas para un total de 11.757 hogares, con una población de 36.963 habitantes. Según este mismo estudio, se presenta en el municipio el 29.72% de hogares con déficit cualitativo de vivienda, lo que representa un total de 3.494 hogares, factor que afecta a 10.754 personas. Esta problemática se presenta principalmente por la escasa oferta de proyectos de vivienda, tanto en las modalidades de vivienda nueva, como en procesos destinados al mantenimiento y reparación habitacional, tales índices se ven reflejados y consolidados en las estadísticas del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE.

CENSO DEL DANE 2018 PARA VILLANUEVA CASANARE		
HOGARES EN DÉFICIT HABITACIONAL	HOGARES EN DÉFICIT CUANTITATIVO	HOGARES EN DÉFICIT CUALITATIVO
40,62%	10,90%	29,72%

Tabla 1 Porcentaje de déficit total habitacional en el municipio de Villanueva Casanare. fuente: base DANE 2018

CABECERA MUNICIPAL			ÁREA CENTROS POBLADOS Y RURAL		
DÉFICIT HABITACIONAL	DEFICIT CUANTITATIVO	DEFICIT CUALITATIVO	**DÉFICIT HABITACIONAL**	DEFICIT CUANTITATIVO	DEFICIT CUALITATIVO
33,57%	7,58%	26,00%	**64,87%**	22,33%	42,54%

Tabla 2 Porcentaje de déficit habitacional en el área urbano y rural del municipio de Villanueva Casanare. fuente: base DANE 2018

TOTAL, DE HOGARES	HOGARES EN DEFICIT HABITACIONAL	HOGARES EN DEFICIT CUANTITATIVO	HOGARES EN DEFICIT CUALITATIVO
11.755	4.775	1.281	3.494

Tabla 3 Número de hogares con déficit habitacional en el municipio de Villanueva Casanare. fuente: base DANE 2018

Para atender esta necesidad, la administración municipal expidió el Decreto No. 024 de 2021 por medio del cual se REGLAMENTO A LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, que tiene como objetivo fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho a la vivienda digna y promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de Vivienda. Entre estas medidas, se encuentran los subsidios para la compra o mejoramiento de vivienda VIS o VIP, el fomento al ahorro voluntario programado para la adquisición de vivienda, entre otras.

La vivienda de interés social (VIS) es una modalidad de vivienda que busca garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos, que cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción sostenible, y cuyo valor no exceda los 135 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Que el Decreto Municipal 024 del 17 de marzo de 2021 define el Subsidio Municipal de Vivienda (SMV), como *"(...) Un aporte municipal en dinero valorado en salarios mínimos legales mensuales SMLM; con cargo al gasto público social no restituible, salvo disposiciones legales y reglamentarias, adjudicado por una sola vez a grupos familiares bajo un mismo hogar en condiciones de vulnerabilidad social y económica, para contribuir con la obtención o mejoramiento de una solución habitacional que permita la satisfacción de necesidades habitacionales, en reconocimiento al derecho a la vivienda digna (...)".*

Por otro lado, el Gobierno Municipal ha promovido la incorporación de criterios de sostenibilidad ambiental y social en los proyectos de vivienda VIS o VIP, con el fin de mejorar la calidad de vida de los beneficiarios y contribuir a la mitigación y adaptación al cambio climático. Estos criterios se han establecido mediante estudios técnicos para el análisis Bioclimático de los diseños arquitectónicos de las unidades de vivienda, que permita determinar las consideraciones técnicas necesarias para la evaluación de proyectos bioclimáticos.

Que en consecuencia, se ha adelantado la planeación, formulación, viabilización y aprobación del proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DEL HABITAT Y LA VIVIENDA URBANA, MEDIANTE LA ASIGNACION DE SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA CON ESTANDARES BIOCLIMATICOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, el cual fue incorporado en el CAPITULO INDEPENDIENTE DE INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS – SGR, al plan de desarrollo departamental "ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE", con la premisa de analizar la disponibilidad de recursos con que pudiera contar la dirección técnica de vivienda.

Que así mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el municipio de Villanueva mediante Decreto número 048 del 29 de junio de 2021 *"Por el cual se modifica el plan de desarrollo "Juntos construimos Villanueva 2020 – 2023" incorporando las "inversiones con cargo al sistema general de regalías"*, incorporó en el Plan de Desarrollo Municipal el capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominó *"Inversiones con Cargo al Sistema General de Regalías"* y será de obligatorio cumplimiento.

Que el Plan de Desarrollo Municipal, "JUNTOS CONSTRUIMOS VILLANUEVA", del Municipio de Villanueva, Casanare, contempló el sector "VIVIENDA", del que hace parte el programa "JUNTOS CONSTRUIMOS VIVIENDA PARA VILLANUEVA", cuya meta asociada es: "ASIGNAR SUBSIDIOS DE VIVIENDAS DE INTERÉS PRIORITARIO Y/O SOCIAL EN EL SECTOR URBANO Y/O RURAL".

Que el numeral 6 del artículo 4.1.1.6.del Acuerdo 03 de 2021 de la Comisión Rectora del SGR establece que la viabilidad de los proyectos de inversión en que concurran diferentes entidades o instancias de decisión, estas deberán determinar de mutuo acuerdo la entidad que

presentará el proyecto de inversión, que también será la encargada de emitir el concepto de viabilidad.

Que, el proyecto de inversión identificado con código BPIN 2022005850021, fue formulado y estructurado por el Departamento de Casanare a través de la Dirección Técnica de Vivienda y, por tanto, es esta entidad la encargada de emitir el concepto de viabilidad correspondiente.

Que el proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DEL HÁBITAT Y LA VIVIENDA URBANA, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA CON ESTÁNDARES BIOCLIMÁTICOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE", Código BPIN 2022005850021, cuenta con concepto de viabilidad firmado por la señora Maribel Cely Neme, Gobernadora de Casanare (E) (Decreto departamental 148 del 20 de junio de 2023), de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020.

Que parágrafo 2 del artículo 4.4.2 Acuerdo 03 de 2021 de la Comisión Rectora del SGR, establece:

> *"Cuando en el proyecto concurran distintas fuentes de financiación o entidades o instancias de aprobación, la decisión de aprobación deberá ser tomada por cada una de ellas. Entre tanto se surta la aprobación por parte de todas las instancias o entidades competentes, el proyecto de inversión quedará como "priorizado no aprobado" en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación".*

Que por medio de Decreto Municipal 071 del 22 de junio de 2023 se aprueba el proyecto de inversión financiado con recursos del sistema general de regalías (SGR) - Código BPIN 2022005850021- FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DEL HÁBITAT Y LA VIVIENDA URBANA, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA CON ESTÁNDARES BIOCLIMÁTICOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE.

Que la Alcaldía Municipal de Villanueva, Casanare, en desarrollo de sus cometidos tanto misionales como estratégicos, y en procura del cumplimiento de los fines estatales tiene a su cargo la responsabilidad de liderar la planificación y promover el desarrollo integral del municipio.

Que dentro de las funciones de la Administración Municipal se encuentra el garantizar y fortalecer la oferta de servicios públicos, de cara a garantizar condiciones básicas para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Villanueva; por lo que se formuló en conjunto con la Gobernación de Casanare, el proyecto, "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DEL HABITAT Y LA VIVIENDA URBANA, MEDIANTE LA ASIGNACION DE SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA CON ESTANDARES BIOCLIMATICOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA", el cual, para su viabilización y aprobación, cumplió con los requisitos establecidos mediante "Acuerdo No. 007 de 2022 de la comisión rectora del sistema general de regalías", basados en la Metodología General Ajustada (MGA), para la formulación y estructuración de los proyectos de inversión pública, estableciendo en su anexo técnico como objetivo general: Mejorar LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD EN LOS HOGARES URBANOS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE. y como objetivos específicos, los siguientes:

- Aumento de vivienda nueva VIS para los hogares urbanos de Villanueva.
- Identificar y disponer de predios aptos para la construcción de VIS.
- Facilitar el suministro de materiales adecuados.
- Ofertar un programa de vivienda de interés social

Que, para realizar una adecuada ejecución de los objetivos descritos, el municipio garantizará el cumplimiento del artículo 83 Ley 1494 de 2011 CAPITULO VII – "DISPOSICIONES PARA PREVENIR Y COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA", el cual dispone:

ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual, (...) *La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el*

cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría"

Que adicionalmente, el artículo 38 del Decreto 414 del 2013 dispone:

> **Artículo 38.** *Apoyo a la supervisión e interventoría contractual.* Para efectos de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y concordante con el principio de programación integral señalado en el artículo 64 de la Ley 1530 de 2012, las labores de apoyo a la supervisión e interventoría contractual harán parte de los componentes del proyecto y se contratarán con cargo al mismo.

Que en síntesis, la supervisión e interventoría pueden ejecutarse con cargo al proyecto de inversión pues son un componente del mismo.

Que el proyecto cuyo objeto es el "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DEL HABITAT Y LA VIVIENDA URBANA, MEDIANTE LA ASIGNACION DE SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA CON ESTANDARES BIOCLIMATICOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA", incluye dentro de su ejecución el componente de la Interventoría y apoyo supervisión.

Que por medio de la Resolución No. 412 del 28 de junio de 2023, modificada parcialmente por la Resolución No. 445 de 2023, *"Por medio del cual se asigna subsidio de vivienda familiar municipal en la modalidad de vivienda nueva en ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento de la Calidad del Hábitat y la Vivienda Urbana, Mediante la Asignación de Subsidio de Vivienda de Interés Social en la Modalidad de Vivienda Nueva con Estándares Bioclimáticos para el Municipio de Villanueva"*, se asignaron 128 subsidios de vivienda familiar municipal en la modalidad de vivienda nueva.

Que en el artículo 4 de la resolución de asignación mencionada se establecieron obligaciones para los beneficiarios, entre ellas:

> *Los beneficiarios deberán suscribir un contrato de obra con un constructor seleccionado autónoma y voluntariamente por ellos mismos, donde se estipule la autorización y giro de los recursos, y adicionalmente se contemplen las garantías que amparen los siguientes riesgos: Calidad y Estabilidad de la obra, Cumplimiento y pago de salarios, cumplimiento del contrato, responsabilidad civil extracontractual a favor de terceros afectados.*

Que adicionalmente, en su artículo 7 estableció:

> *ARTÍCULO SÉPTIMO.- APLICACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA. Para la aplicación del presente subsidio los beneficiarios deberán suscribir contrato de obra con un constructor idóneo, donde se estipule la autorización y giro de los recursos, para lo cual se debe establecer la siguiente forma de pago o desembolso:*
>
> *El Municipio de Villanueva Casanare girará el cien por ciento (100%) del valor del subsidio asignado, una vez ejecutadas las obras, previa entrega de las unidades de vivienda, con el visto bueno por parte de la supervisión e interventoría y el acta de entrega con sus respectivas firmas. Para el giro de los recursos del subsidio asignado será necesaria la presentación de los documentos de contrato de construcción del beneficiario con el constructor.*

Con base en lo anterior, se adelantó el proceso de contratación de la interventoría técnica, ambiental, administrativa, financiera, contable y jurídica, para tener el control detallado de las obligaciones y las actividades de ejecución o desarrollo de los contratos de obras suscritos por los beneficiarios de los subsidios de vivienda que se adjudican en virtud del proyecto descrito, mediante proceso de Concurso de Méritos Abierto No. VC-SG-CM-010 DE 2023, el cual tuvo como fecha de apertura el 24 de octubre de 2023, y cierre de proceso el día 8

de noviembre de 2023 a las 8:30 am; luego de realizarse la respectiva evaluación de proponentes, se procedió a generar Resolución de adjudicación No. 792 del 22 de noviembre de 2023, modificada y ajustada por la resolución No. 819 del 30 de noviembre de 2023, en virtud de la cual se suscribió el Contrato de consultoría No. 379 de 2023 cuyo objeto es realizar la "INTERVENTORIA TECNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DEL HABITAT Y LA VIVIENDA URBANA, MEDIANTE LA ASIGNACION DE SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA CON ESTANDARES BIOCLIMATICOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA".

Lo anterior, con el propósito de que el objeto se desarrolle dentro de los términos de calidad, oportunidad y economía, preste sus servicios como apoyo a la vigilancia del subsidio a entregar, antes mencionado el cual revise y diagnostique el estado de avance y ejecución. Dentro del contexto anterior, una vez se dé inicio a la ejecución de las actividades de obra contempladas para la ejecución del subsidio, es indispensable y necesario contar con un equipo de profesionales con formación afín al tipo de obra a ejecutar, los cuales deberán realizar las actividades de seguimiento de los procedimientos y los procesos constructivos aplicados al proyecto, así como la idoneidad del personal que realice las actividades y una serie de condiciones y factores que se deben procurar, los cuales garanticen la calidad de la obra.

La Alcaldía Municipal de Villanueva, Casanare, en desarrollo de sus cometidos tanto misionales como estratégicos, y en procura del cumplimiento de los fines estatales tiene a su cargo la responsabilidad de liderar la planificación y promover el desarrollo integral del municipio. Dentro de las funciones de la Administración Municipal se encuentra el garantizar y fortalecer la oferta de servicios públicos, de cara a garantizar condiciones básicas para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Villanueva; por lo que se formuló el proyecto, "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DEL HABITAT Y LA VIVIENDA URBANA, MEDIANTE LA ASIGNACION DE SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA CON ESTANDARES BIOCLIMATICOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE", el cual para su viabilización y aprobación, cumplió con los requisitos establecidos mediante "Acuerdo No. 007 de 2022 de la comisión rectora del sistema general de regalías", basados en la Metodología General Ajustada (MGA), para la formulación y estructuración de los proyectos de inversión pública, estableciendo en su anexo técnico lo siguiente:

OBJETIVO GENERAL:

MEJORAR LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD EN LOS HOGARES URBANOS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Aumento de vivienda nueva VIS para los hogares urbanos de Villanueva
- Identificar y disponer de predios aptos para la construcción de VIS
- Facilitar el suministro de materiales adecuados.
- Ofertar un programa de vivienda de interés social.

Para dar alcance a los objetivos planteados en la estructuración del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DEL HÁBITAT Y LA VIVIENDA URBANA, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA CON ESTÁNDARES BIOCLIMÁTICOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE", el municipio garantizará el cumplimiento de la Ley 1494 de 2011 CAPITULO VII – "DISPOSICIONES PARA PREVENIR Y COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA", en su ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual, donde se establece que: … *"La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.* ***Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos***" …

Con base en lo anterior, se requiere adelantar el proceso de contratación para el Apoyo a la Supervisión del contrato de interventoría técnica, ambiental, administrativa, financiera, contable y jurídica, que ejercerá el control detallado de las actividades de ejecución o desarrollo de los contratos individuales de Obra, que se generen en el marco de la ejecución de los subsidios de vivienda asignados,

requiriéndose contratar una persona natural, independiente de la interventoría y de quienes ejerzan como constructores en el desarrollo de los subsidios de vivienda y que, preste sus servicios como apoyo a la supervisión de las actividades técnica, ambiental, administrativa, financiera, contable y jurídica, que ejercerá el contratista interventor sobre el proyecto cuyo objeto es: "**FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DEL HÁBITAT Y LA VIVIENDA URBANA, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA CON ESTÁNDARES BIOCLIMÁTICOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE**", el cual verifique el cumplimiento de las obligaciones del contratista de interventoría, con el propósito de que el objeto se desarrolle dentro de los términos de calidad, oportunidad y economía.

Atendiendo los principios que reglamentan el SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, el cual se encuentra reglamentado por la Ley 2056 del 2020, ***Articulo 129. Continuidad:*** *"A través de los componentes del Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías se buscará la real ejecución de los proyectos. Los diferentes órganos del Sistema General de Regalías propenderán porque en forma prioritaria se dispongan de los recursos necesarios para que aquellos tengan cabal culminación"*, y ***ARTÍCULO 128. Plurianualidad***. *"Los componentes del Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías deben propender porque este opere con un horizonte de mediano plazo, en el cual se puedan identificar los ingresos del mismo y se definan presupuestos que abarquen una bienalidad, la cual comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre del año siguiente al de su inicio"*; en consideración a lo anterior, se ha establecido en la estructuración del proyecto un plazo de ejecución de las actividades de obra correspondientes a los subsidios de vivienda por un total de 10 meses, razón por la que en relación a la ejecución física del proyecto, el plazo de ejecución del contrato de Interventoría se estableció en un total de 11 meses contados a partir de la suscripción del acta de Inicio, así entonces y dando alcance al objeto a contratar en el presente proceso el cual es "APOYO PROFESIONAL A LA SUPERVISION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA TECNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DEL HABITAT Y LA VIVIENDA URBANA, MEDIANTE LA ASIGNACION DE SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA CON ESTANDARES BIOCLIMATICOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA", se hace necesario que el Plazo de ejecución del contrato de apoyo a la supervisión sea establecido en un total de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual, deberá en todo caso darse posterior a la firma del contrato de Interventoría, objeto de la supervisión del presente proceso.

4.2 CONVENIENCIA. –

Para garantizar el cumplimiento del principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, la Alcaldía Municipal mediante la Secretaría de Planeación, supervisor designado para el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DEL HABITAT Y LA VIVIENDA URBANA, MEDIANTE LA ASIGNACION DE SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA CON ESTANDARES BIOCLIMATICOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA", determinó la conveniencia de adelantar el proceso de selección de un Profesional idóneo que preste los servicios de apoyo a la supervisión para el contrato cuyo objeto será "APOYO PROFESIONAL A LA SUPERVISION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA TECNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DEL HABITAT Y LA VIVIENDA URBANA, MEDIANTE LA ASIGNACION DE SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA CON ESTANDARES BIOCLIMATICOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA", garantizando …*"proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual"*.

La supervisión del contrato de interventoría es fundamental para asegurar que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente y que se cumplan las metas y objetivos establecidos en el contrato. La supervisión, también permite detectar posibles incumplimientos, retrasos o fallas en la gestión del contrato de interventoría, y tomar las medidas necesarias para corregirlos.

Además, la supervisión al contrato de interventoría es importante para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los recursos públicos, función que le compete entre sus responsabilidades adquiridas al contratista interventor y que, en todo caso, es el supervisor designado quien debe hacer seguimiento administrativo y jurídico al accionar del mismo. Será responsable quien ejerza el apoyo a la supervisión del contrato de interventoría, de requerir al contratista en caso de que se evidencie la omisión de sus labores, así mismo, deberá rendir informe de sus acciones a la secretaría de planeación quién fue designado como supervisor del proyecto y las

actividades requeridas para cumplir con el objeto del mismo; así entonces, el Municipio de Villanueva Casanare, considera conveniente adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de Contratación directa, para contratar una persona con las características de idoneidad y experiencia requeridas por la entidad para que realice el "APOYO PROFESIONAL A LA SUPERVISION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA TECNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DEL HABITAT Y LA VIVIENDA URBANA, MEDIANTE LA ASIGNACION DE SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA CON ESTANDARES BIOCLIMATICOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA".

La inversión y apoyo a realizar es concordante con la normatividad vigente y está acorde con el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "JUNTOS CONSTRUIMOS VILLANUEVA", ya que la secretaria de planeación municipal formuló y viabilizó el proyecto: **"FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DEL HABITAT Y LA VIVIENDA URBANA, MEDIANTE LA ASIGNACION DE SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA CON ESTANDARES BIOCLIMATICOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA"** el cual contempla dentro de las actividades "Apoyo a la supervisión" - Profesional Categoría 4 (Título profesional universitario en el área requerida, Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional, de los cuales se debe acreditar como mínimo doce (12) meses de experiencia relacionada - Decreto 0369 de 2022 de la Gobernación de Casanare. Proyecto enmarcado en la Dimensión SOCIAL, Sector "VIVIENDA", Programa "JUNTOS CONSTRUIMOS VIVIENDA PARA VILLANUEVA", el cual tiene por OBJETIVO, "GARANTIZAR LA FINALIZACION DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA QUE SE ENCUENTRAN EN EJECUCION Y GESTIONAR NUEVOS PROYECTOS QUE DEN SOLUCION A LA ESCASEZ DE VIVIENDA PARA LAS FAMILIAS MAS NECESITADAS DEL MUNICIPIO", como META DE RESULTADO: REDUCIR EN UN 6% EL DEFICIT DE VIVIENDAS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA y como META DE PRODUCTO: Asignar subsidios de Viviendas de Interés Prioritario y/o social en el Sector Urbano y/o Rural: 300.

4.3 OPORTUNIDAD. –

Es Oportuno ejecutar el objeto de la referencia, porque tiene un efecto positivo manifiesto en la inversión ya que se brinda la oportunidad de que los procesos se realicen con un seguimiento técnico, administrativo, financiero, capaz de minimizar los riesgos de la inversión de los recursos públicos, una de las razones con que se cuenta es la presencia de un orden público de relativa tranquilidad.

Es oportuno llevar a cabo esta contratación teniendo en cuenta que la Alcaldía Municipal adelantó el proceso de formulación, viabilización y aprobación del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DEL HABITAT Y LA VIVIENDA URBANA, MEDIANTE LA ASIGNACION DE SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA CON ESTANDARES BIOCLIMATICOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA", aprobado mediante decreto No. 071 del 22 de junio de 2023, el cual contempla la adjudicación de subsidio de vivienda en modalidad de Vivienda nueva, Interventoría al subsidio de vivienda y Apoyo a la supervisión para el contrato de Interventoría.

En ejecución del proyecto se suscribió el Contrato de consultoría No. 379 de 2023 cuyo objeto es realizar la "INTERVENTORIA TECNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DEL HABITAT Y LA VIVIENDA URBANA, MEDIANTE LA ASIGNACION DE SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA CON ESTANDARES BIOCLIMATICOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA", razón por la cual se requiere adelantar el proceso para la contratación de la persona que realice el "APOYO PROFESIONAL A LA SUPERVISION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA TECNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DEL HABITAT Y LA VIVIENDA URBANA, MEDIANTE LA ASIGNACION DE SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA CON ESTANDARES BIOCLIMATICOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA".

El Municipio cuenta en el presupuesto de la actual vigencia con los recursos para adelantar el proceso de contratación objeto del presente estudio de necesidad.

Es oportuno llevar a cabo esta contratación cuyo objeto es: **"APOYO PROFESIONAL A LA SUPERVISION DEL CONTRATO DE**

INTERVENTORIA TECNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DEL HABITAT Y LA VIVIENDA URBANA, MEDIANTE LA ASIGNACION DE SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA CON ESTANDARES BIOCLIMATICOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA". Se requiere contar con un seguimiento con experiencia en la materia y dada la complejidad de dicho contrato, se hace necesario que el desarrollo de este sea supervisado y vigilado, técnica, administrativa y financieramente desde su inicio hasta su liquidación por un consultor externo, idóneo, capacitado, con experiencia en este tipo de actividades que le garantice a la administración Municipal un adecuado ejercicio de la interventoría y por ende la buena y correcta ejecución del proyecto: **"FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DEL HABITAT Y LA VIVIENDA URBANA, MEDIANTE LA ASIGNACION DE SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA CON ESTANDARES BIOCLIMATICOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA".**

El municipio cuenta con los recursos en el presupuesto del bienio 2023 – 2024, los cuales fueron incorporados mediante el decreto No. 072 de 22 de junio de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS DE PROYECTOS DE INVERSION SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL BIENIO 2023 - 2024 DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURIDICO Y JUSTIFICACION

5.1. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y/o siguientes del Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

5.2. FUNDAMENTO JURIDICO

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Así mismo el Acuerdo Municipal No. 023 del 29 de noviembre de 2023, otorga facultades al alcalde Municipal, para celebrar contratos, en este caso los que sean necesarios para mejorar el funcionamiento de la entidad.

Ley 80 de 1993. ***(...)*** III. DEL CONTRATO ESTATAL ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. 3o. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Ley 1150 de 2007. TÍTULO I. DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA - ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

Decreto 1082 de 2015. "...**Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales***. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."

Que mediante Sentencia del 2 de diciembre de 2013 la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, al tratar la naturaleza jurídica de los contratos de prestación de servicios profesionales, puntualizó que estos negocios jurídicos será todos aquellos cuyo objeto este determinado materialmente por el desarrollo actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en relación con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendadas a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales.

Así mismo, sostuvo la Alta Corporación que en lo referente a los contratos de apoyo a la gestión resultan ser todos aquellos acuerdos de voluntades que, en el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales, pero cuya ejecución no requiere en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas. Es decir que se refiere a los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados y si identificables por las actividades que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, según el caso, que tiendan a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con su gestión administrativa o funcionamiento.

6. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR: ESPECIFICACIONES, ACTIVIDADES A CONTRATAR Y/O ESPECIFICACIONES DE ESTAS

OBJETO:

"APOYO PROFESIONAL A LA SUPERVISION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA TECNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DEL HABITAT Y LA VIVIENDA URBANA, MEDIANTE LA ASIGNACION DE SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA CON ESTANDARES BIOCLIMATICOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA".

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

1. Conocer en todas sus partes el contenido del contrato de interventoría, pliegos de condiciones y demás documentos soporte correspondientes al proyecto sobre el cual se ejerce la supervisión.
2. Apoyar a la secretaria de Planeación de la Alcaldía Municipal con la información que se debe reportar al sistema de monitoreo GESPROY, y verificar sea enviada oportunamente.
3. Hacer seguimiento, revisión, control y vigilancia al cumplimiento de las obligaciones de la interventoría, siendo estás de acuerdo a los cronogramas, especificaciones y diseños del proyecto BPIN 2022005850021 "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DEL HABITAT Y LA VIVIENDA URBANA, MEDIANTE LA ASIGNACION DE SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA CON ESTANDARES BIOCLIMATICOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA", el cual fue viabilizado, priorizado y aprobado mediante DECRETO No. 071 DE 22/06/2023" POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR) DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE ", los cuales fueron incorporados mediante DECRETO 072 de 22/06/2023 para adelantar la contratación.
4. Entregar los informes mensuales que sean requeridos por el supervisor de los contratos de interventoría objeto del proyecto,

velando por el cumplimiento de las actividades contractuales conforme a la normatividad vigente.

5. Apoyar a la secretaría de Planeación con los procesos requeridos en el marco del contrato de interventoría, tales como actas de inicio, suspensión, reinicio, prorrogas, modificatorios, ajustes, pagos parciales, finalización, recibo parcial o final y liquidación, verificando en cada caso las circunstancias de hecho y de derecho que las deban soportar, para registrar todas las actividades de seguimiento y control en el sistema de información que disponga la Entidad Municipal para tal fin, así mismo desarrollar las gestiones y servicios a que haya lugar con otras áreas internas y/o externas de la Entidad Municipal, para garantizar la adecuada ejecución del proyecto, analizando la consistencia de la información.
6. Velar por la aplicación de las Normas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.
7. Apoyar, recomendar, sugerir medidas y emitir conceptos que considere convenientes y necesarios con la ejecución del objeto contractual.
8. Acopiar la documentación técnica y llevar un estricto control sobre la correspondencia y actas que se produzcan; organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato (proyecto).
9. Revisar las actas de liquidación (proyectadas por la interventoría) de cada uno de los contratos derivados de los subsidios del proyecto y tramitar pagos según lo estipulado en el contrato de interventoría.
10. Apoyar a la supervisión a controlar a través del interventor el oportuno cumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos por parte del contratista para el adecuado desarrollo del proyecto.
11. Acompañar a la supervisión para que esta pueda llevar el control financiero de los contratos.
12. Asegurar que el interventor adecúe oportunamente la vigencia y/o el valor de las garantías según lo pactado en el contrato, revisar la vigencia, cobertura y oportunidad de las garantías del contrato de interventoría y sus modificaciones, efectuar las recomendaciones que se requieran para garantizar su cubrimiento.
13. Supervisar que la interventoría realice la ejecución, el seguimiento y control de los planes de manejo ambiental, relacionados con la ejecución de las actividades de obra.
14. Acompañar a la supervisión para que la interventoría exija al ejecutor de los subsidios, el cumplimiento de las especificaciones técnicas generales y particulares del proyecto.
15. Asesorar a la supervisión del proyecto de acuerdo a la experiencia del supervisor de apoyo, para que este pueda recomendar y aconsejar a la entidad en decisiones de carácter técnico, administrativo o jurídico, sin que constituya una decisión unilateral.
16. Presentar el informe parcial al supervisor informando los avances, inconvenientes y logros de los contratos para la ejecución de los subsidios e interventoría, en los formatos establecidos para ello y llevar el seguimiento ordenado del proyecto.
17. Presentar el informe final de la supervisión de apoyo sobre el cumplimiento contractual y legal por parte de los contratistas que hacen parte integral del proyecto (subsidios e interventoría).

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar informes mensuales de ejecución de las actividades en cumplimiento del objeto contractual.
2. Cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social y entregar mensualmente las planillas de pago de seguridad social al supervisor.
3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
5. Coordinar el desarrollo de las actividades con el Supervisor, guardando independencia en su ejecución.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la forma de pago
2. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.
3. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados
4. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.
5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993

7. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	UNSPSC
80	8011	801116	80111614	Servicios temporales de ingeniería

8. IDENTIFICACION DE LA CLASIFICACION CENTRAL DE PRODUCTOS - DANE

GRUPO	CLASE	SUBCLASE	NOMBRE	CCP-DANE
833	8332	83321	Servicios de ingeniería en proyectos de construcción	83321

9. CLASIFICADOR PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES - CCPET

CODIGO CCPET	NOMBRE
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

10. ANALISIS Y JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que, el proceso contractual que se adelantará mediante el presente estudio previo, corresponde a las actividades establecidas para la ejecución del proyecto **Código BPIN 2022005850021,** cuyo objeto es **FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DEL HABITAT Y LA VIVIENDA URBANA, MEDIANTE LA ASIGNACION DE SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA CON ESTANDARES BIOCLIMATICOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA,** y que, el mismo fue aprobado en la vigencia 2023 mediante decreto No. 071 del 22 de junio de 2023, se ha establecido que:

Para determinar el valor del contrato, la ingeniera **NORALVA VARGAS BERNAL**, tuvo en cuenta el presupuesto aprobado del proyecto con Código BPIN 2022005850021 cuyo objeto es "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DEL HABITAT Y LA VIVIENDA URBANA, MEDIANTE LA ASIGNACION DE SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA CON ESTANDARES BIOCLIMATICOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA", el cual fue cofinanciado con recursos del sistema general de regalías de la Gobernación de Casanare, tomó como base para determinar el valor de los servicios profesionales de APOYO A LA SUPERVISIÓN (mano de obra calificada), el Decreto 0369 del 21 de Diciembre de 2022 "*Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2023*", y la Resolución 0077 de 20 de Abril de 2022 "*Por la cual se adopta el listado oficial de precios unitarios de referencia para contratación de obra pública en la Gobernación de Casanare*", valores que serán aplicados de acuerdo a la necesidad del servicio demandado por la Entidad territorial. Por lo anterior se ha determinado un presupuesto oficial de la siguiente manera:

ITEM	OBJETO	PAGOS	VALOR PAGO	VALOR TOTAL
1	"APOYO PROFESIONAL A LA SUPERVISION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA TECNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DEL HABITAT Y LA VIVIENDA URBANA, MEDIANTE LA ASIGNACION DE SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA CON ESTANDARES BIOCLIMATICOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA".	12	$ 3.769.920,00	$ 45.239.040,00
VALOR TOTAL				**$ 45.239.040,00**

VALOR TOTAL: CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS MCTE ($45,239,040.00)

11. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad al Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-03, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para determinar si el proceso está o no sujeto a un Acuerdo Comercial, para los Procesos de Contratación que sean adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

12. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Planeación, para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias y reglamentarias sobre la materia.

13. PERFIL Y EXPERIENCIA EXIGIDAS

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y en atención a la naturaleza del objeto contractual y a la causal de contratación directa a aplicar, para el desarrollo de las actividades dentro de la ejecución del objeto del presente proceso, se requiere de una persona natural o jurídica que acredite la idoneidad y la experiencia, y que cumpla con los siguientes requisitos:

FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA	EXPERIENCIA ADICIONAL
Título Profesional en Ingeniería Civil	Profesional Categoría 4 (Título profesional universitario en el área requerida, Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional, de los cuales se debe acreditar como mínimo doce (12) meses de experiencia relacionada - Decreto 0369 de 2022 de la Gobernación de Casanare. La experiencia específica deberá estar relacionada con el seguimiento técnico y administrativo a contratos de obra y/o interventoría.	N/A

14. RIESGOS PREVISIBLES

El Municipio a través del secretario de Despacho de la Secretaría de Planeación, identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el anexo No. 01 del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo.

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza, forma de pago y cuantía del contrato se aplicará el contenido del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, razón por la cual se exigirá póliza de garantía de Cumplimiento de acuerdo con la matriz de identificación de riesgos.

TIPO DE RIESGO	IDENTIFICACION DEL RIESGO	AFECTACION DEL CONTRATO		SE ASIGNA A:
		SI	NO	
RIESGOS ECONOMICOS	Cambios en la tasa de cambio.		X	
	Desabastecimiento		X	
	Especulación comercial		X	
RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	Paros y huelgas		X	
	No pago de salarios o prestaciones sociales		X	
	Modificación de políticas públicas por cambios de gobierno		X	

RIESGOS OPERACIONALES	Monto insuficiente de la inversión.		X	
	Plazo insuficiente		X	
	Deficiencia de equipos tecnológicos y software		X	
	Riesgo predial		X	
	Incumplimiento del contratista	X		CONTRATISTA (Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad).
	Mala calidad del bien o servicio prestado		X	
RIESGO FINANCIERO	Restricción del crédito externo		X	
	Restricción crédito externo		X	
	Incrementos en las tasas de interés.		X	
	Negación de prórrogas al plazo de obligaciones financieras		X	
	Incumplimiento de obligaciones financieras		X	
	Rompimiento del equilibrio financiero del contrato		X	
	Uso indebido del anticipo		X	
RIESGOS REGULATORIOS	Cambios en tarifas de mercados regulados.		X	
	Cambios en régimen de regalías		X	
	Cambios en régimen de pensiones		X	
	Cambios en régimen de Zonas Francas		X	
	Cambios en normas sobre POT – EOT		X	
	Expedición de normas técnicas.		X	
RIESGOS DE LA NATURALEZA	Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamientos, erupción volcánica		X	
RIESGOS AMBIENTALES	Mayores costos (pasivos) por afectaciones ambientales y sobretasas		X	
RIESGOS TECNOLOGICOS	Fallos (Caídas) de los sistemas		X	
	Cambios de sistemas o plataformas operativas.		X	

16. ANEXOS- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

1. Solicitud y Certificación expedida por el profesional universitario de talento humano en la que certifica que dentro de la planta de empleo de la Alcaldía Municipal no existe personal de planta que pueda ejecutar las actividades señaladas en el presente documento y que se requieren contratar

2. Análisis del sector
3. Anexo No. 01, Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

17. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA	
VERIFICACIÓN	CAPACIDAD JURIDICA	X	HABILITA/INHABILITA
	EXPERIENCIA	X	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD FINANCIERA	NA	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD TÉCNICA	X	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	NA	HABILITA/INHABILITA
	OTRO	NA	
EVALUACIÓN	PRECIO	NA	PUNTUACIÓN
	CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)	NA	PUNTUACIÓN
	PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO	NA	PUNTUACIÓN
	RELACIÓN COSTO – BENEFICIO	NA	VALORACIÓN MONETARIA
	CALIFICACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL	NA	PUNTUACIÓN
	OTRO	NA	

18. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO – COMPONENTE TECNICO

NOMBRE: NORALVA VARGAS BERNAL **CARGO:** Secretaria de Despacho – Secretaría de Planeación	**FIRMA:**

19. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE JURÍDICO

NOMBRE: MICHAEL STEVEEN FONTECHA PARRADO **CARGO:** Profesional Contratado secretaria de planeación	**FIRMA:**

20. RESPONSABLE VERIFICACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

NOMBRE: NORALVA VARGAS BERNAL **CARGO:** Secretaria de Despacho – Secretaría de Planeación	**FIRMA:**
NOMBRE: YEFERSSON LOPEZ AVILA **CARGO:** Profesional Universitario de Banco de Programas y Proyectos	**FIRMA:**